

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-796

Folio No. 0000500091810

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ/QUE TAL DELEGADO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500091810: /

"Solicito nombre, puesto, salario, prestaciones netas y totales, descripción de funciones y grado máximo de estudios de todos los funcionarios del servicio exterior en la embajada de México en los Estados Unidos, así como en los consulados de México en aquel país. También anexar la misma información sobre el personal que labora en dichas sedes que no es miembro del servicio exterior."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE16669, de fecha 1 de septiembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito adjuntarle a la presente en archivo de cómputo PDF la siguiente información:

- *Relación de los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM), adscrito a las Representaciones de México en Estados Unidos de América.*
- *Relación del personal Asimilado, adscrito a las Representaciones de México en Estados Unidos de América.*
- *Relación de personal Local adscrito a las Representaciones de México en Estados Unidos de América.*

Por lo que se refiere a las funciones, prestaciones y salarios del personal del SEM adscrito a las citadas Representaciones, le informo que es información pública y puede ser consultada de acuerdo a la Categoría de dichos funcionarios en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/tab_sem/Default.htm

http://www.sre.gob.mx/transparencia/remuneraciones/prestaciones_sem.htm

En cuanto al personal Asimilado al SEM, le comunico que son las Entidades y Dependencias del Gobierno Federal las responsables administrativa y presupuestalmente del personal que han acreditado ante esta Secretaría para su asimilación al Servicio Exterior Mexicano (SEM), en base el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y el Capítulo III Del Personal Asimilado, conformado del artículo 6 al 11 de su Reglamento.

No obstante lo anterior, y en aras de privilegiar la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, le señalo que el sueldo que percibe el personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano se rige por la "NORMA QUE REGULA EL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE CARRERA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y AL ASIMILADO A ESTE, RADICADO EN EL EXTRANJERO", por lo que el salario que perciben el personal Asimilado al SEM adscrito a la Embajada y Consulados de México en Estados Unidos de América, es de acuerdo al rango que ostentan respectivamente, se homologa al establecido para los miembros de carrera de dicho cuerpo diplomático en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Exterior Mexicano, mismo que puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.sre.gob.mx/transparencia/remuneraciones/prestaciones_sem.htm

Por lo que hace al Grado Académico de dicho personal, es importante destacar que en los archivos de esta Dirección General no se localizo la citada información, por lo que le solicito le sugiera al requisitante hacer la consulta directamente a las Dependencias del Ejecutivo Federal, a las cuales pertenecen el personal Asimilado al SEM.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-796

Folio No. 0000500091810

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ/QUE TAL DELEGADO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Así mismo, por lo que respecta al grado de estudios de los empleados locales, me permito comentar que esta Dirección no cuenta con dicha información, toda vez que al tratarse de contrataciones locales, son las propias representaciones quienes se encargan de evaluar el perfil requerido.

Finalmente, es importante destacar que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el personal local contratado por las representaciones de México en el exterior, "no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría".

Mediante comunicado de fecha 7 de septiembre de 2010, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** informa lo siguiente:

"...Esta Dirección General inicia la Acreditación del Personal Asimilado al SEM a través de las solicitudes de las distintas Dependencias de Gobierno Federal, en el cual se señala el rango, la adscripción y la fecha a partir de la cual el funcionario deberá ser asimilado al Servicio Exterior Mexicano con base en el Art. 8 de Ley del Servicio Exterior Mexicano,

Cabe destacar que las dependencias son las responsables de cada nombramiento que hacen respecto a su personal y nuestras Representaciones en el exterior son las encargadas de continuar con el trámite ante los respectivos Gobiernos y concluir con acreditación.

Junto con la solicitud de acreditación el interesado deberá de agregar la siguiente documentación:

Acta de nacimiento

4 fotografías tamaño pasaporte

Funciones a desempeñar

Formato A1 y A2 los cuales van anexos los cuales se fundamentan con el artículo 8 y 32 de la Ley del SEM y 6 de su reglamento.

No obstante, le comento que la Ley del SEM y su Reglamento no indica que los antes citados requisitos sean necesarios para la acreditación, por lo que dicha documentación es de carácter comprobatorio y fue implementada en el área para tener un control del estatus migratorio, ya que de acuerdo a dicha Ley, personas que sean asimiladas no deberán contar con otro estatus diferente a la nacionalidad mexicana.

Por lo que se está sugiriendo al solicitante, requerir dicha información a las Dependencias señaladas en los anexos de la respuesta de esta Unidad Administrativa.

(...)

Por lo que respecta a los empleados Locales, y de acuerdo a la conversación telefónica sostenida el día de hoy, es información que posiblemente puedan tener las Representaciones, en virtud de que dicho personal es contratado directamente por las mismas."

En base a la respuesta proporcionada por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, se han girado instrucciones, a la Embajada y Red Consular de México en los Estados Unidos de América, para que proporcione el grado de estudios de los empleados locales contratados.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa **al grado máximo de estudios del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, en la embajada de México en los Estados Unidos, así como en los consulados de México en aquel país**, dado que dicha información debe de obrar en los expedientes de personal de las dependencias a las que pertenecen y de las cuales perciben sus emolumentos, por lo que se ha orientado al solicitante para que remita su solicitud de información a las dependencias correspondientes, mismas que se señalan en la relación de personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, que se proporciona.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-796

Folio No. 0000500091810

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ/QUE TAL DELEGADO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información correspondiente **al grado máximo de estudios del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, en la embajada de México en los Estados Unidos, así como en los consulados de México en aquel país**, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, correspondiente **al grado máximo de estudios del personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, en la embajada de México en los Estados Unidos, así como en los consulados de México en aquel país**, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE16669, de fecha 1 de septiembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500091810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-796

Folio No. 0000500091810

Solicitante: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ/QUE TAL DELEGADO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Por cuanto hace a la información que han proporcionado las unidades administrativas consultadas, póngase a disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUATRO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.